



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-31601868- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - 105-0030-CDI22 -  
Autorizar el llamado a Contratac Directa  
- Adquisición de medicamentos para el período 2022 - Aprobar el Pliego de Bases y Cond  
Particulares  
, Especific Técnicas y Anexo de Cotización

---

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 15.130, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-31601868-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0030-CDI22 para la adquisición de medicamentos para el período 2022, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 15.130, N° 13.981 y los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, la emergencia en materia administrativa, entre otras, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por las Leyes N° 14.815 y N° 15.165, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: “*Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N°14.806, N°14.812, N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.*”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso (...) c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 se adjunta como antecedente el detalle de contrataciones y las Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a orden N° 3 se acompañan las Especificaciones Técnicas para la adquisición de especialidades medicinales;

Que a orden N° 5 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I al Decreto N° 304/20 "ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA", poniendo de manifiesto que, atento las recomendaciones de la OMS, los países deben continuar implementando medidas efectivas de salud pública para reducir la circulación de COVID-19 en general, utilizando un análisis de riesgo y un enfoque basado en la ciencia. Deben aumentar sus capacidades médicas y de salud pública para gestionar un posible aumento de casos. En este contexto, proveer a los sistemas de salud de los medicamentos suficientes y necesarios para responder a las demandas actuales y futuras que permitan garantizar las prestaciones médicas de atención y tratamiento resulta indispensable y prioritario;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que, resulta necesario e imprescindible para los distintos efectores de salud, contar con los medicamentos pretendidos, asegurándose su disponibilidad, permitiendo así dar una respuesta sin contratiempos a la atención sanitaria. Al significar los insumos pretendidos, de vital fundamento, sensible y crítico en el entorno sanitario imperante a nivel global, su acceso forma parte del contenido esencial del derecho a la salud y, por ende, ingresa en la esfera de las obligaciones de garantía y protección por parte del Estado. La misma encuentra fundamento en la extrema necesidad de continuar con la prestación del servicio sanitario, en el que se encuentran en juego, valores fundamentales vinculados a la salud pública que se constituye en una obligación inalienable del Estado Provincial.;

Que por último destaca que el requerimiento de adquisición formulado resulta esencial y prioritario en virtud de las necesidades existentes y que deben ser atendidas con la citada urgencia, de manera ágil y eficaz de modo de garantizar a los habitantes el pleno ejercicio del acceso al derecho a la salud acorde a los lineamientos actuales de la gestión. Es de importancia destacar que los insumos pretendidos permiten sostener hasta un 77% de ocupación de camas de Terapia Intensiva distribuidas a lo largo de la Provincia de Buenos Aires; volumen que se considera ante un avance de las nuevas variantes virales y/o rebrote de las actuales;

Que a órdenes N° 10 y N° 12, respectivamente, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 15 se adjunta el Anexo de Cotización;

Que a orden N° 16 luce el formulario de requerimiento y a orden N° 24 la Dirección Provincial de Hospitales efectúa ciertas aclaraciones respecto al mismo;

Que a orden N° 27 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 105-1510-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 33 el Departamento Contable manifiesta haber intervenido la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 36 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 44 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0030-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de

Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 3.248.576.457,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 45 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Cotización contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0030-CDI22 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de medicamentos para el período 2022, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165, N° 15.310 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Cotización contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0030-CDI22, los cuales como documentos N° IF-2021-32979189-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2022-00598957-GDEBA-DPHMSALGP y N° PLIEG-2022-03100014-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de medicamentos para el período 2022, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 3.248.576.457,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 15.310 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

**ARTÍCULO 4°.** Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

**ARTÍCULO 5°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-1510-SG22.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA.

Cumplido, archivar.